

## EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2025

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2025 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

**Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2025.**

*“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2025.”*

**Punto nº 2.- Propuesta relativa a la selección de CaixaBank, S.A. como patrocinador de la actividad “XVI Premios de Periodismo Ciudad de Málaga” (expediente nº 1/2025).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“PRIMERO. Seleccionar como patrocinador de los “XVI Premios de Periodismo Ciudad de Málaga” a la siguiente entidad, con la aportación que se indica:*

- CAIXABANK, con una aportación dineraria por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

*SEGUNDO. Aprobar el respectivo Convenio de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y la entidad reseñada en el ordinal anterior, procediendo a la inscripción del mismo en el Registro municipal de convenios y encomendando al propio Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe.”*

1/19

### **“CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE CAIXABANK Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

*En Málaga, a la fecha de la firma electrónica*

#### **REUNIDOS**

*Por una parte, CaixaBank S.A., con domicilio en Valencia, calle Pintor Sorolla, número 2-4 (46002) y a efectos de este convenio en su sede territorial de Liborio García 10-29002 Málaga, con CIF número A-08663619, representada en este acto por Don J.I.Z.B. con NIF \*\*\*5655\*\*, actuando en su calidad de Director Territorial de CaixaBank.*

*En adelante, “CaixaBank”.*

*Y, de otra parte, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, y con CIF número P-2906700F, representada en este acto por Don Francisco de la Torre Prados, con DNI número \*\*\*1741\*-\*, en calidad de Alcalde-Presidente de dicho Organismo.*

*En adelante, “EL AYUNTAMIENTO”.*

*En adelante, las entidades antes mencionadas serán denominadas de manera conjunta como las “Partes” y, cada una de ellas, indistintamente, como “Parte”, o mediante su propia*

denominación,

*Las Partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse mediante este documento,*

### **MANIFIESTAN**

*I. Que CaixaBank, es una entidad bancaria y que tiene, en virtud de sus Estatutos, entre sus fines básicos los siguientes: el progreso de toda la sociedad, atendiendo a las necesidades locales identificadas desde su red de oficinas.*

*II. Que EL AYUNTAMIENTO en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado "l" del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado "m" la promoción de la cultura.*

*III. Que el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, organiza los XVI Premios de Periodismo Ciudad de Málaga, para el año 2025, en su deseo de contribuir al desarrollo de la cultura y promover la valoración trayectoria profesional, los trabajos periodísticos tendentes a valorar el desarrollo de las líneas estratégicas del Plan Estratégico de Málaga y los trabajos periodísticos tendente a reforzar la proyección de Málaga. Ello, no solo da prestigio a dicho premio de periodismo, sino a los ganadores y a nuestra ciudad.*

*IV. Que la entidad CaixaBank ha sido seleccionada como colaboradora dentro de la Convocatoria Pública para colaborar con los XVI PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA, para el año 2025. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.*

2/19

*V. Mediante el presente convenio se establece la regulación de la colaboración en una obra cultural que permita atender los fines culturales de las partes.*

*VI. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Entidad CaixaBank y el AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN (en adelante, el "Convenio") con arreglo a las siguientes:*

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

*El objeto de este Convenio es regular el patrocinio de la entidad Caixabank que consiste en la aportación dineraria de 5.000,00 € en concepto de colaboración en la actividad "XVI PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA" organizada por el AYUNTAMIENTO.*

#### **SEGUNDA.- APORTACIÓN**

*En virtud del presente Convenio, la entidad CaixaBank se compromete a colaborar con el AYUNTAMIENTO a través de una aportación económica que asciende al importe de 5.000 EUROS (CINCO MIL EUROS) en su caso impuestos incluidos.*

*Dicha cantidad se destinará única y exclusivamente a la colaboración de la actividad*

“XVI PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA” para el año 2025.

Las Partes determinarán los medios para instrumentar el pago de la citada colaboración (ingreso en cuenta de UNICAJA BANCO, pago mediante facturas haciendo la transferencia en una cuenta bancaria que aparecerá al pie de la misma o cualquier otra forma que las partes de mutuo acuerdo determinen). En este caso, el pago de la colaboración se ingresará en la cuenta de ENTIDAD de la que el AYUNTAMIENTO, es titular, cuenta número ES07 2103 0146 91 0030026690. El presente convenio sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta que se indica anteriormente.

**TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio como instrumento regulador de la aportación de CaixaBank en la actividad de la XVI Edición de los PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA, para el año 2025, se inicia con la firma del mismo y finalización coincide con la entrega de los citados premios, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2025.

Si el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA no hubiera dispuesto de la aportación en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación especificada en la cláusula segunda de este Convenio, en el caso de que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA incumpla cualquiera de las contraprestaciones recogidas posteriormente, haciendo hincapié en la inclusión del logo en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte, y, en el caso de que ya se hubiera hecho efectiva, - el Ayuntamiento deberá devolverla a CaixaBank.

**CUARTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

3/19

Las Partes manifiestan que son titulares o licenciatarias de sus respectivos signos distintivos, entre ellos, las marcas, logotipos, nombres comerciales, nombres de dominio y cualesquiera otras denominaciones, diseños y dibujos que se incluyan en los materiales a difundir con motivo del presente Convenio. Por ese motivo, las Partes no podrán, en ningún caso, alterar, modificar ni utilizar los mismos fuera de los usos que se prevean en el presente Convenio.

A los solos efectos del desarrollo del presente Convenio, las Partes se conceden recíprocamente, una licencia de uso gratuita, revocable, no exclusiva, sobre sus marcas, logotipos, nombres comerciales y nombres de dominio, respectivamente, de duración igual a la del presente Convenio y para el solo ámbito de aplicación de la colaboración descrita en el presente Convenio.

Las Partes únicamente podrán hacer uso de las marcas licenciadas para el ámbito de actuación de la colaboración, entendiéndose incluidas todas aquellas inserciones publicitarias o informativas que se realicen con motivo de su desarrollo, por lo que se abstendrán de utilizar dichas marcas para cualquier otro fin diferente del expresamente permitido en el presente Convenio, sin permiso previo y por escrito de la otra Parte.

Las Partes declaran y garantizan que son las propietarias de pleno derecho de las marcas licenciadas, o están legitimadas por cualquier otro título para conceder la mencionada licencia, disponiendo, en todo momento, de los derechos, licencia y/o autorizaciones correspondientes sobre el material que se decida difundir en los espacios reservados, así como para la comunicación pública y puesta a disposición de dicho material.

**QUINTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO**

EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que

resulten necesarios para el desarrollo de la edición XVI PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA para el año 2025.

*La entidad Caixabank no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la actividad cultural en la que colabora, ni por los actos y servicios prestados por esta o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.*

#### **SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD**

*Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por la entidad Caixabank, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por EL AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Idéntico tratamiento se dará a cualquier información o material proporcionado por EL AYUNTAMIENTO a Caixabank.*

*Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este Convenio.*

#### **SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

*Ambas Partes se comprometen en dar adecuada observancia a la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, compuesta por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD). La ejecución del presente Convenio no supone el acceso a datos de carácter personal titularidad de la otra Parte, a excepción de los Datos de Contacto, según se definen en los párrafos siguientes.*

4/19

*En el supuesto que en el desarrollo del presente Convenio las Partes advirtieran la necesidad de que una de ellas tuviera acceso a datos de carácter personal titularidad de la otra Parte, ambas Partes formalizarán un nuevo acuerdo que contenga cuantas obligaciones sean exigibles a las Partes tanto por el RGPD como por la LOPDGD.*

*EL AYUNTAMIENTO mantendrá indemne a CaixaBank, facultándola para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable a la primera.*

*En relación con los datos personales, relativos a sus respectivos representantes o personas de contacto, así como los de terceras personas -por ejemplo, los empleados, colaboradores, u otras personas que ejerzan una función o presten servicios en la otra Parte ("Datos de Contacto"), que pudieran ser intercambiados con motivo de la ejecución del presente Convenio, serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades y contenido del mismo. Serán respectivamente conservados por ambas Partes, durante el tiempo de vigencia del mismo, y posteriormente, durante todo el plazo en que pudieran derivarse responsabilidades legales.*

*La base jurídica del tratamiento será la ejecución del convenio de colaboración que se firma en este acto. Sus datos personales no serán cedidos salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales con Administraciones, Autoridades y Organismos Públicos cuando así lo exija la normativa aplicable.*

*Con respecto a los datos que son recogidos por cada parte respectivamente, existe la posibilidad de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición al tratamiento y, solicitud de portabilidad de los indicados datos a otro responsable de tratamiento, en las direcciones de cada una de las partes, indicadas en el encabezamiento, y respecto a CaixaBank, también a través de la siguiente dirección electrónica [www.caixabank.com/ejerciciodederechos](http://www.caixabank.com/ejerciciodederechos).*

*Asimismo, los interesados tienen derecho a recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos a través de su página web [www.aepd.es](http://www.aepd.es).*

*A los efectos oportunos, se hace constar que los datos de contacto del responsable son los recogidos en el encabezamiento del presente convenio. La entidad CaixaBank ha nombrado un Delegado de Protección de Datos, con el que los interesados podrán contactar a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos](http://www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos).*

#### **OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN**

*Se creará una Comisión de Seguimiento paritaria, constituida por dos interlocutores para el seguimiento de las actuaciones objeto de este convenio, para aclarar y decidir cuantas dudas y resolver las posibles controversias que puedan plantearse en la interpretación y ejecución del Convenio.*

5/19

*CaixaBank y el Ayuntamiento designarán a sus representantes en el Comité de Seguimiento con vocación de estabilidad, de modo que la condición de miembro del comité revista, en lo posible, carácter de permanencia. No obstante lo anterior, CaixaBank y el AYUNTAMIENTO podrán remover libremente a los miembros respectivamente designados, debiendo notificarlo por escrito en tal caso con anterioridad a la celebración de la siguiente reunión del comité.*

*El Comité de Seguimiento celebrará reuniones con periodicidad para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos.*

*Sin perjuicio de lo anterior, los respectivos representantes de las Partes se reunirán, a requerimiento de cualquiera de ellas, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del Comité de Seguimiento.*

#### **NOVENA.- COMPROMISO DE LAS PARTES**

- Incluir el logotipo que facilite la entidad CaixaBank, en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte. Del mismo modo, la participación quedará reflejada en ruedas de prensa, mención en notas de prensa, comunicados y difusión en redes sociales. Las redes sociales de la entidad CaixaBank, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de la actividad, son:*

Facebook: @CaixaBank

Twitter: @CaixaBank

Instagram: @CaixaBank

- *Reflejar la participación de la entidad CaixaBank, como colaborador de primer nivel, en comunicados, ruedas y notas de prensa, etc.*
- *Consensuar con la entidad CaixaBank el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación de la actividad. Para ello, se pondrán en contacto con el Área de Comunicación del AYUNTAMIENTO para la organización del acto. Asimismo, en la medida de lo posible, dichos actos se realizarán en los Centros de la entidad CaixaBank.*
- *Compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir colaboraciones de otra entidad financiera u otras vinculadas al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este acuerdo de colaboración, ni incluir bajo ningún concepto, - los logotipos, signos distintivos y/o marcas de ninguna otra entidad o empresa como colaboradora en el ámbito financiero.*
- *Abstenerse de utilizar los signos distintivos de CaixaBank para cualquier otro fin diferente del expresamente permitido en el presente Convenio, si no existe el permiso previo y por escrito de CaixaBank.*
- *Seguir las instrucciones de CaixaBank para la utilización correcta de sus signos distintivos e imagen corporativa en cualquier soporte o medio, que le serán presentados previamente a CaixaBank para su aprobación.*
- *No difundir los signos distintivos de CaixaBank junto con otros elementos, cuya naturaleza o contenido pudiera atentar contra la imagen de CaixaBank. Para el mejor cumplimiento de esta obligación, el AYUNTAMIENTO comunicará a CaixaBank acerca de los contenidos publicitarios de otros anunciantes emitidos en conjunto con los de CaixaBank, no pudiendo emitir la información sin el consentimiento previo de CaixaBank.*
- *Presentar documentación según indicaciones efectuadas, así como, los documentos, que a tal efecto sean exigibles por la entidad CaixaBank.*
- *Adjuntar como ANEXO I, declaración efectuada bajo su responsabilidad, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4º de la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales y financiación del Terrorismo, de 28 de abril.*
- *Adjuntar como ANEXO II, declaración responsable sobre honorabilidad y trayectoria profesional, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 42.3.b) del RD 304/2014, cumpliendo así la normativa que recoge que las entidades deberán aplicar procedimientos para asegurar el conocimiento de sus contrapartes, incluyendo su adecuada trayectoria profesional y la honorabilidad de las personas responsables de su gestión.*

6/19

## **DÉCIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

### **10.1. SANCIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS INTERNACIONALES**

*El AYUNTAMIENTO se obliga, durante toda la vigencia del Convenio, a:*

- a) Dar cumplimiento a cualquier normativa, regulaciones, directrices, resoluciones o medidas restrictivas de las Naciones Unidas, la Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluidos el Reino de España, el Reino Unido y el U.S. Department of the Treasury's*

*Office of Foreign Assets Control, sobre sanciones económico-financieras internacionales y a no actuar directa o indirectamente para o en representación de una Persona Sancionada o que esté constituida, localizada, tenga sede operativa o sea residente en un país o territorio, cuyo gobierno conste sujeto a sanciones en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control.*

*b) No destinará, directa o indirectamente, los fondos originados bajo el presente Convenio o de cualquier otro modo pondrá a disposición dichos fondos a cualquier Persona con el fin de:*

*i. financiar cualquier actividad o negocio de, o con, una Persona Sancionada, en cualquier territorio o país que, al tiempo de utilizar los fondos, el producto contratado o su gobierno consten como sancionados en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control, o*

*ii. de cualquier otro modo financiar actividades que conlleven el incumplimiento por cualquier Persona de legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control.*

7/19

*El AYUNTAMIENTO se compromete a que los administradores, directivos, empleados y/o agentes, en su caso, del AYUNTAMIENTO conozcan, asuman y cumplan las obligaciones indicadas en la presente cláusula.*

## **10.2. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN**

*1. CaixaBank es una entidad comprometida en la lucha contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno. Así pues, CaixaBank dispone de una Política Anticorrupción que constituye una herramienta esencial para evitar que tanto la entidad como sus empleados puedan incurrir en conductas que puedan resultar contrarias a las disposiciones normativas y a los principios básicos de actuación de CaixaBank.*

*2. Es por ello que, en el marco de confianza y colaboración mutua, CaixaBank espera que el AYUNTAMIENTO tome las medidas que resulten convenientes para garantizar un comportamiento y una competencia leal en el mercado, evitando así incurrir en conductas contrarias a la legislación vigente y a los principios inspiradores de su actividad.*

## **10.3. PREVENCIÓN DE DELITOS**

*CaixaBank dispone de un Modelo de Prevención Penal cuyo objetivo es prevenir y evitar la comisión de delitos en el seno de la organización, siguiendo lo dispuesto en el mismo Código Penal en relación con la responsabilidad penal de la persona jurídica.*

*Por este motivo CaixaBank ha reforzado su modelo de organización, prevención, gestión y control, el cual está diseñado en total consonancia con la cultura de cumplimiento que*

vertebra la toma de decisiones en todos los estamentos de CaixaBank.

*En este sentido CaixaBank ha aprobado una Política de Compliance Penal, en la cual se establece que los principios generales presentes en ella deben ser cumplidos también por sus proveedores. Estos principios son los siguientes:*

*a) Actuar conforme a la legislación vigente.*

*b) Promover la cultura corporativa de prevención y no tolerar la comisión de actos ilícitos o fraudulentos, así como la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.*

*c) La existencia de sistemas de controles eficaces, permanentes y actualizados en todo momento.*

*d) El establecimiento de normas internas y procedimientos de actuación y decisión, dirigidos a evitar que las personas bajo su responsabilidad puedan ostentar facultades de decisión no sometidas a control.*

*e) Asegurar los recursos y medios adecuados a fin de prevenir o detectar la posible comisión de delitos.*

*f) Realizar actividades de formación que resulten adecuadas y proporcionadas.*

*g) Transmitir la responsabilidad de todas las personas físicas o jurídicas respecto a la vigilancia de conductas potencialmente ilícitas desde la perspectiva penal. En particular, aquellas personas que tengan a su cargo empleados o equipos de trabajo, velarán por prevenir comportamientos ilícitos penales.*

8/19

*h) La obligación de todas las personas bajo su responsabilidad de informar sobre cualquier hecho potencialmente constitutivo de delito, fraude o irregularidad, que hayan conocido y, en especial, de cualquier indicio o sospecha de que una operación pudiera estar vinculada al blanqueo de capitales o a la financiación de actividades ilícitas.*

*i) Transmitir y mantener una cultura de cumplimiento que, con las debidas garantías de confidencialidad y protección del denunciante, favorezca las comunicaciones de posibles riesgos e incumplimientos con transcendencia penal.*

*j) Investigar a la mayor brevedad hechos detectados, presuntamente delictivos, garantizando los derechos, en todo caso, de las personas investigadas así como del denunciante, si lo hay.*

*k) Aplicar el régimen disciplinario ante incumplimientos internos vinculados a posibles ilícitos penales.*

#### **DECIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

*La entidad Caixabank podrá resolver el presente convenio, estando obligado EL AYUNTAMIENTO a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el importe total de la aportación realizada en los siguientes supuestos:*

- *En el caso que EL AYUNTAMIENTO no cumpla los compromisos asumidos con la entidad Caixabank en relación a este convenio de colaboración.*

- *Siempre que, durante la colaboración de ambas instituciones, una de ellas*

realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.

- Incumplimiento por parte de la ENTIDAD de las obligaciones asumidas en la cláusula 10ª, especialmente respecto a sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquier de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. Department of de Treasury's Office of Foreign Assets Control.

### **DECIMOSEGUNDA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y siguientes, y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**Por La Entidad**

D. J.I.Z.B.

Director Territorial

**Por AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

D. Francisco de la Torre Prados

Alcalde-Presidente

9/19

### **ANEXO I**

#### **DECLARACIÓN SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL**

Don Francisco de la Torre Prados con D.N.I./N.I.F. número \*\*\*1741\* \*, en mi calidad de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, con domicilio social en Avenida de Cervantes 4 y NIF número P-2906700F, declaro bajo mi responsabilidad que, en relación con la referida entidad:

(marque con una X la opción que proceda y, en su caso, cumplimente la información, de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2010, de 28 de abril)

No existe ningún titular real.

El/los titular/es real/es es/son:

Identificación del titular real (nombre y apellidos)	D.N.I. N.I.F.	Nacionalidad	Residencia (código país)	Cargo / Representación	Porcentaje participación
1. Francisco de la Torre Prados	***1741* *	española	España	Alcalde-Presidente	

2.					
3.					
4.					
(...)					

*En caso de titularidad real indirecta, el detalle de la cadena de control es el siguiente:*

NIE	Nivel de la cadena	Denominación social	NIF	Nacionalidad	Domicilio social	Datos registrales/ Código LEI

*Esta declaración se efectúa bajo la responsabilidad del firmante, a efectos de cumplir dicha normativa, en unión de la documentación aportada para su conservación por la Entidad CAIXABANK en los términos legalmente previstos.*

*Fecha: de la firma electrónica*

*Fdo. Don Francisco de la Torre Prados*

## **ANEXO II**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE HONORABILIDAD Y TRAYECTORIA PROFESIONAL**

*Don Francisco de la Torre Prados, con D.N.I./N.I.F. número \*\*\*1741\* \*, en mi propio nombre y derecho y en mi calidad de Alcalde-Presidente Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, con domicilio social en Avenida de Cervantes 4 y NIF número P-2906700F, declaro bajo mi responsabilidad, en la condición en la que intervengo, que:*

10/19

*I. Cumplo con los criterios de idoneidad fijados por la normativa sectorial que, en su caso, me resultase de aplicación, y, en todo caso, he mantenido una trayectoria profesional de absoluta observancia y respeto a las leyes mercantiles y demás reguladoras de la actividad económica y de la vida de los negocios, así como a las buenas prácticas del sector de actividad que me es propio.*

*II. No cuento con antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación por delitos dolosos contra el patrimonio, y contra el orden socioeconómico, contra la Hacienda Pública y Seguridad Social, delitos contra la Administración Pública y falsedades.*

*III. No he sido sancionado mediante resolución administrativa firme con la suspensión o separación del cargo por infracción de la Ley 10/2010, de 28 de abril.*

*IV. Me comprometo firmemente a mantener la honorabilidad y trayectoria profesional exigibles durante al menos la relación profesional con la Entidad CAIXABANK.*

*Y para que así conste y surtan los efectos legales oportunos, firmo la presente declaración.*

*Fdo. Don Francisco de la Torre Prados*

*Fecha: de la firma electrónica"*

**Punto nº 3.- Propuesta de aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos de las convocatorias de sesenta y cinco plazas de Policía de la Policía Local (incluidas en las OEP 2021 y 2022), quince plazas de Operario (incluidas en las OEP 2018, 2022 y 2023) y nueve plazas de Técnico Medio Educador (incluidas en las OEP 2021, 2022 y 2023), así como la designación nominativa de los Tribunales calificadoros de las convocatorias referenciadas (expediente nº 23/2025).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“1.- Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las Convocatorias anteriormente citadas.*

*2.- Estimar las reclamaciones de los aspirantes a la convocatoria de sesenta y cinco plazas de Policía de la Policía Local (incluidas en las OEP 2021 y OEP 2022), que se relacionan, por haberse subsanado dentro del plazo reglamentario las deficiencias de su solicitud inicial, declarándolos definitivamente admitidos:*

[...]

*3.- Estimar las reclamaciones de los aspirantes a la convocatoria de quince plazas de Operario (incluidas en las OEP 2018, 2022 y 2023), por haberse subsanado dentro del plazo reglamentario las deficiencias de su solicitud inicial, declarándolos definitivamente admitidos.*

[...]

*4.- Estimar las reclamaciones de los aspirantes a la convocatoria de 9 plazas de Técnico Medio Educador, (incluidas en las OEP 2021, 2022, y 2023), que se relacionan, por haberse subsanado dentro del plazo reglamentario las deficiencias de su solicitud inicial, declarándolos definitivamente admitidos:*

[...]

*5.- Excluir definitivamente a los aspirantes de la convocatoria de sesenta y cinco plazas de Policía de la Policía Local (incluidas en las OEP 2021 y OEP 2022), que seguidamente se relacionan, por no haber subsanado correctamente la causa que determinó su exclusión en la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:*

[...]

*6.- Excluir definitivamente a los aspirantes de la convocatoria de quince plazas de Operario (incluidas en las OEP 2018, 2022 y 2023), por no haber subsanado correctamente la causa que determinó su exclusión en la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:*

[...]

*7.- Excluir definitivamente a la aspirante C.F.M.A. de la convocatoria de 9 plazas de Técnico Medio Educador, (incluidas en las OEP 2021, 2022 y 2023), turno discapacidad, por no haber subsanado correctamente la causa que determinó su exclusión en la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.*

*8.- Aprobar la designación nominativa del Tribunal calificador de la Convocatoria sesenta y cinco plazas de Policía de la Policía Local (incluidas en las OEP 2021 y OEP 2022), referenciada siendo ésta la siguiente:*

- *Presidente:*
  - o *Titular: Juan Antonio Ferrer Medina.*
  - o *Suplente: José Luis Martín Cárdenas.*
  
- *Secretaria:*
  - o *Titular: M<sup>a</sup> del Rocío Carrera Borrego.*
  - o *Suplente: Sara Muñoz Cobos.*
  
- *Vocales: cuatro empleados especialistas en la materia:*
  - o *Titular: Antonio Miranda Miranda.*
  - o *Suplente: José Ignacio Lavado Florido.*
  
  - o *Titular: Faustino Aguilar Martín.*
  - o *Suplente: Francisco Javier Martín Montero.*
  
  - o *Titular: M<sup>a</sup> del Carmen Aguilar García.*
  - o *Suplente: Cristina López Rojas.*
  
  - o *Titular: Sonia Jordán González.*
  - o *Suplente: Eduardo Ángel Aguilar García.*

**9.-** *Aprobar la designación nominativa del Tribunal calificador de la Convocatoria de quince plazas de Operario (incluidas en las OEP 2018, 2022 y 2023), referenciada siendo ésta la siguiente:*

12/19

- *Presidente:*
  - o *Titular: Ángel Luis Basurte García.*
  - o *Suplente: Rocío de la Torre Díaz.*
  
- *Secretaria:*
  - o *Titular: D. Antonio Mateos Sánchez.*
  - o *Suplente: Rocío Encarnación Carmona Fernández.*
  
- *Vocales: tres empleados especialistas en la materia:*
  - o *Titular: Jesús Oterino Ruiz.*
  - o *Suplente: Juan Carlos Fernández Rueda.*
  
  - o *Titular: Margarita Romero Díaz.*
  - o *Suplente: María José Velasco Morales.*
  
  - o *Titular: Miguel Naranjo Jiménez.*
  - o *Suplente: Diego Francisco Caparrós Morales.*

**10.-** *Aprobar la designación nominativa del Tribunal calificador de la Convocatoria de 9 plazas de Técnico Medio Educador, (incluidas en las OEP 2021, 2022, y 2023), siendo ésta la siguiente:*

- *Presidente:*
  - o *Titular: Rocío Alcaide Vives.*
  - o *Suplente: Santiago Messa Pouillet.*

- *Secretaría:*
  - o *Titular: Gloria de los Ángeles Vera González.*
  - o *Suplente: María Zoraida Caballero Carrasco.*
  
- *Vocales: tres empleados especialistas en la materia:*
  - o *Titular: Juan Rafael Río Luque.*
  - o *Suplente: Sandra López Armada.*
  
  - o *Titular: Ana López Muñoz.*
  - o *Suplente: Isabel María Martínez Martín.*
  
  - o *Titular: M<sup>a</sup> del Mar Velasco Sánchez.*
  - o *Suplente: M<sup>a</sup> Auxiliadora Martínez Moreno.*

**Punto nº 4.- Propuesta de aprobación de la convocatoria de los Premios de Educación “Ciudad de Málaga” 2025 (expediente nº 7/2025).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero. - Aprobar la convocatoria de los Premios de Educación “Ciudad de Málaga” 2025, suscrita de manera electrónica por la persona titular de la Dirección General de Educación, Juventud y Fomento del Empleo con fecha 24 de mayo de 2025 y CSV [...]*

*Segundo. - Delegar en la Concejala Delegada del Área de Educación y Fomento del Empleo las competencias de aprobación de la aceptación de la justificación de los premios, cuando corresponda, así como las renunciaciones o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto correspondiente a los premios concedidos.”*

13/19

**Punto nº 5.- Propuesta de adjudicación de los lotes 1 y 3 del contrato “Servicios de seguridad y servicios auxiliares en el Archivo Municipal y la Alcazaba y el Castillo de Gibralfaro”, dividido en 3 lotes (expediente nº 120/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero.- Aprobar la propuesta de reajuste de anualidades del expediente de contratación con carácter previo a su adjudicación, efectuada por el Área de Cultura y Patrimonio Histórico, en informes con CSV [...], según lo dispuesto en el artículo 96 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo siguiente:*

*Respecto del Lote 1:*

<i>Anualidad</i>	<i>Licitación inicial</i>	<i>Licitación reajustada</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Nº operación</i>	<i>Fase</i>
<i>2025</i>	<i>242.353,21€</i>	<i>138.141,33 €</i>	<i>01 3301 22701 4900</i>	<i>220249002814</i>	<i>A</i>
<i>2026</i>	<i>290.823,85€</i>	<i>290.823,85 €</i>	<i>01 3301 22701 4900</i>	<i>220249002814</i>	<i>A</i>

2027	48.470,64€	48.470,64 €	01 3301 22701 4900	220249002814	A
2027	-	40.392,21 €	01 3301 22701 4900	220259000188	RC
2027	-	26.658,85 €	01 3301 22701 4900	220259000362	RC
2027	-	37.160,82 €	01 3301 22701 4900	220259000719	RC

*Respecto del Lote 3:*

Anualidad	Licitación inicial	Licitación reajustada	Aplicación presupuestaria	Nº operación	Fase
2025	117.691,51 €	67.084,17 €	01 3361 22799 4095	220249000925	A
2026	141.229,81 €	141.229,80 €	01 3361 22799 4095	220249000925	A
2027	23.538,30 €	23.538,30 €	01 3361 22799 4095	220249000925	A
2027	-	32.561,34	01 3361 22799 4095	220259000395	RC
2027	-	18.046,01 €	01 3361 22799 4095	220259000395	RC

**Segundo.-** Adjudicar el contrato **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES EN EL ARCHIVO MUNICIPAL Y LA ALCAZABA Y EL CASTILLO DE GIBRALFARO, Expte 120/24, DIVIDIDO EN 3 LOTES: LOTE 1: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD EN EL ARCHIVO MUNICIPAL, LOTE 2: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD EN LA ALCAZABA Y EL CASTILLO DE GIBRALFARO; LOTE 3: PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE CONTROL EN LA ALCAZABA Y CASTILLO DE GIBRALFARO, a las siguientes entidades y respecto a los siguientes lotes:**

14/19

- **LOTE 1. Prestación de los servicios de seguridad en el archivo municipal: SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A., con NIF: A06072979, por importe de 391.640,73.- euros, más 82.244,55.- euros correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un total de 473.885,28.- euros, con los criterios de calidad ofertados, y un plazo de duración de dos (2) años, a contar desde el día siguiente hábil al de su formalización en documento administrativo.**

- **LOTE 3. Prestación de servicios auxiliares de control en la Alcazaba y Castillo de Gibralfaro: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS UNIFICADOS PRACON ANDALUCÍA, S.L., con NIF: B91864454, por importe de 149.018,44 euros, más 31.293,87 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un total de 180.312,31 euros, con los criterios de calidad ofertados, y un plazo de duración de dos (2) años, a contar desde el día siguiente hábil al de su formalización en documento administrativo**

**Tercero.-** Aprobar la disposición del gasto con cargo a los importes y aplicaciones presupuestarias que seguidamente se indican, quedando la disposición del gasto para ejercicios futuros subordinada al crédito que para cada ejercicio autorice el respectivo presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

*Respecto del Lote 1:*

Anualidad	Licitación inicial	Licitación reajustada	Aplicación presupuestaria	Nº operación	Fase	ODC	Adjudicación
2025	242.353,21€	138.141,33 €	01.3301.22701.4900	220249002814	A	2024/1098	112.548,00 €
2026	290.823,85€	290.823,85 €	01.3301.22701.4900	220249002814	A	2024/1096	236.942,44 €
2027	48.470,64€	48.470,64 €	01.3301.22701.4900	220249002814	A	2024/1097	48.470,64 €
2027	-	40.392,21 €	01.3301.22701.4900	220259000188	RC	2025/329	40.392,21 €
2027	-	26.658,85 €	01.3301.22701.4900	220259000362	RC	2025/329	26.658,85 €
2027	-	37.160,82 €	01.3301.22701.4900	220259000719	RC	2025/329	8.873,14 €

*Respecto del Lote 3:*

Anualidad	Licitación inicial	Licitación reajustada	Aplicación presupuestaria	Nº operación	Fase	ODC	Adjudicación
2025	117.691,51 €	67.084,17 €	01.3361.22799.4095	220249000925	A	2024/1102	42.824,21 €
2026	141.229,81 €	141.229,80 €	01.3361.22799.4095	220249000925	A	2024/1103	90.156,13 €
2027	23.538,30 €	23.538,30 €	01.3361.22799.4095	220249000925	A	2024/1104	23.538,30 €
2027	-	32.561,34	01.3361.22799.4095	220259000395	RC	2025/709	23.793,67 €
2027	-	18.046,01 €	01.3361.22799.4095	220259000395	RC	2025/709	-

15/19

**Punto nº 6.- Propuesta relativa a la admisión a trámite del Proyecto de Urbanización del SUS-T.2 "Zocueca Oeste" (expediente nº PAI 2017/1759).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*Primero.- Inadmitir a trámite el "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SUS-T.2 "ZOCUECA OESTE" de fecha noviembre 2024, presentado en Registro General de la GMU, con fecha 22 de Noviembre de 2.024, PAI2017/1759 en base a la consideración del informe técnico por la Sección de iniciativa privada, con el VºBº del Servicio y el Conforme con el Departamento de Arquitectura e Infraestructura, de fecha 7 de mayo de 2025.*

*Segundo.- Admitir a trámite el "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SUS-T.2 "ZOCUECA OESTE" de fecha marzo 2025, presentado en Registro General de la GMU, con fecha 2 de abril de 2025, PAI 2017/1754, en base a la consideración del informe técnico por la Sección de iniciativa privada, con el VºBº del Servicio y el Conforme con el Departamento de Arquitectura e Infraestructura, de fecha 7 de mayo de 2025.*

*Tercero.- Disponer se sometan las actuaciones al trámite de información pública durante veinte días mediante su publicación en el BOP y en el portal WEB, así como notificación personal a los propietarios afectados, en virtud del art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el art. 192.5 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*

*Cuarto.- Requerir documento de Autorización Ambiental Unificada.*

*Quinto.- Suspensión del plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa de aprobación del Proyecto de urbanización de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración actuante, en base al art. 192,8 b) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, pendiente de la presentación de la Autorización Ambiental Unificada”.*

**Punto nº 7.- Propuesta de aprobación de la modificación de mutación demanial externa a subjetiva de la parcela municipal de equipamiento educativo E-1 del PAM-T.1 (97) perteneciente al Plan Parcial del sector Sup-T.6 “Las Morillas” sita en Avenida Lope de Vega nº 3-5 a favor de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía para la construcción de un Conservatorio Superior de Danza (expediente nº SU 11/2022).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*PRIMERO.- Dejar sin efecto los Acuerdos de la Ilma. Junta de Gobierno Local de 8 de abril de 2022 y 5 de mayo de 2023, por las razones expuestas en el informe que antecede.*

16/19

*SEGUNDO.- Ceder a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía la titularidad de la parcela E-1 del PAM-T.1(97) perteneciente al Plan Parcial del sector SUP-T.6 “Las Morillas” sita en Avda. Lope de Vega nº 3-5 con una superficie de 8.521 m2 para la construcción de un Conservatorio Superior de Danza.*

*TERCERO.- Aprobar la mutación demanial subjetiva a favor de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía de dicha parcela.*

*CUARTO.- Aprobar las condiciones de la Mutación Demanial Subjetiva contenidas en el borrador de Convenio que se reproducen en el punto IV del informe que antecede.*

*QUINTO.- Proceder a anotar en el Inventario de Bienes Inmuebles Municipal los anteriores acuerdos.*

*SEXTO.- Facultar a la Concejala Delegada de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para la formalización del contenido de los presentes acuerdos.*

*SÉPTIMO.- Dar traslado a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía a los efectos oportunos.”*

**Punto nº 8.- Propuesta relativa a la declaración de la caducidad del procedimiento del Proyecto de actuación en Finca Doña Ventura (Olías) para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en SNU (expediente nº PL 49/2006).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento de propuesta de admisión a trámite del Proyecto de Actuación en Finca Doña Ventura (Olías) para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en SNU, promovido por S.G.P. procediéndose al archivo de las actuaciones conforme lo dispuesto en los artículos 95 y 21.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

**SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo:**

1. Al promotor S.G.P. y M.F.F.
2. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
3. A la Junta de Distrito nº 2 – Málaga Este.”

**Punto nº 9.- Propuesta de aprobación del Proyecto de modificación de la normativa del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Málaga nº 24. Artículo 6.4.4. “Hostelería” Capítulo Cuarto. Usos de Servicios Terciarios. Título VI “Regulación de los Usos y Sistemas” (expediente nº PL 52/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Modificación de la normativa del PGOU de Málaga nº 24. Artículo 6.4.4. “Hostelería” Capítulo Cuarto. Usos de Servicios Terciarios. Título VI “Regulación de los Usos Y Sistemas” de acuerdo con el documento técnico redactado de oficio fechado febrero 2025, conforme el siguiente tenor literal:**

17/19

#### **Artículo. 6.4.4. Hostelería**

*El uso pormenorizado de hostelería engloba las actividades de hostelería y las actividades de ocio y esparcimiento en establecimientos públicos establecidos legalmente para este fin, entendiéndose por ello lo siguiente:*

##### *1. Actividades de hostelería:*

*1.1 Hostelería sin música. Actividad que se desarrolla en establecimientos públicos sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería.*

*Comprende las cafeterías, restaurantes, cervecerías, marisquerías, hamburgueserías, cafés, pizzerías, o similares.*

##### *1.2 Hostelería con música:*

- *Clase A: Actividad que se desarrolla en establecimientos públicos con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales en el interior de los espacios fijos, cerrados y cubiertos del establecimiento, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería y que cuenten con un nivel total de emisión sonora, generado por todos los focos emisores de la actividad, menor o igual a 85 dBA.*

*Comprende las cafeterías, restaurantes, cervecerías, marisquerías, hamburgueserías, cafés, pizzerías, o similares.*

- *Clase B: Actividad que se desarrolla en establecimientos públicos con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales en el interior de los espacios fijos, cerrados y cubiertos del establecimiento, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería y que cuenten con un nivel total de emisión sonora, generado por todos los focos emisores de la actividad, menor o igual a 90 dBA.*

*Comprende los establecimientos especiales de hotelería según la definición del Decreto 155/2018 (pubs o bares con música), karaokes, o similares.*

## *2. Actividades de ocio y esparcimiento:*

*Actividad recreativa consistente en ofrecer al público asistente situaciones de ocio, diversión o esparcimiento, en establecimientos públicos habilitados legalmente para ellos basadas en la actividad de bailar en pistas o en espacios del establecimiento público específicamente acotados y previstos para ello, en la utilización de equipos de amplificación o reproducción sonora o audiovisuales, en el desarrollo de actuaciones en directo y actuaciones en directo de pequeño formato así como en la consumición de bebidas, y en su caso comidas, elaboradas en sus cocinas o precocinadas con las garantías sanitarias correspondientes.*

*Entendiendo por este caso las discotecas, salas de fiestas, salones de celebraciones, tablaos o similares.*

*Las actividades de "hostelería con música clase B" y de "ocio y esparcimiento" no se podrán ejercer en ninguna calificación pormenorizada incluida dentro de las zonas de suelo urbano o urbanizable con predominio de uso residencial, sanitario, docente o cultural de la zonificación acústica de este PGOU.*

18/19

*Con carácter general, se prohíbe la instalación y utilización de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, tanto en terrazas y veladores situados en la vía pública y en otras zonas de dominio público, anexos o accesorios a los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, como en los instalados en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, destinados exclusivamente a la consumición de comidas y bebidas, sin perjuicio de las excepciones que puedan estar previstas."*

*Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **23 de abril de 2025** y de conformidad con arts. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y arts. 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, en relación con artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.*

**SEGUNDO.- Remitir a la Sra. Secretaria General del Pleno** el presente Proyecto de Modificación del PGOU, a fin de que lo traslade a la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y se abra un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas en la citada Comisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga y doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo.

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo establecido en el acuerdo Segundo, sin enmiendas,

*o debatidas las que se hayan formulado; emitidos los informes técnicos y jurídicos correspondientes, y tras el dictamen de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, elevar al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para su aprobación inicial."*

**Punto nº U-1.- Propuesta de aprobación de aceptación de subvención para la financiación del Proyecto municipal "Jóvenes y Naturaleza", dentro de la Línea 5 "Vida saludable, conocimiento del entorno natural y sostenibilidad", de la Resolución de 21 de febrero de 2025 de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud (expediente nº 2/2025).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*"PRIMERO: Aprobar el proyecto "Jóvenes y Naturaleza" por importe de 9.626,66€.*

*SEGUNDO: Aprobar la aceptación de la subvención para esta Corporación por importe de 6.000,00 € al proyecto "Jóvenes y Naturaleza", dentro de la línea 5 "vida saludable, conocimiento del entorno natural y sostenibilidad", de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales Andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de juventud, para el ejercicio 2025, según Resolución de 21 de febrero de 2025, de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.*

*TERCERO: Asumir el compromiso de consignar los créditos presupuestarios necesarios para la ejecución del proyecto "Jóvenes y Naturaleza" a la vista de lo dispuesto en la Propuesta de Resolución Provisional."*